

CONVIV@ula: ¿preparados para lo diverso? Escuela, factor religioso y gestión de la diversidad

Resumen ejecutivo

José Daniel Pelayo Olmedo (coord.)
Almudena Rodríguez Moya
Concha Antón Rubio

Informes del
bservatorio del
pluralismo religioso en España

CONVIV@ula: ¿preparados para lo diverso? Escuela, factor religioso y gestión de la diversidad

Resumen ejecutivo

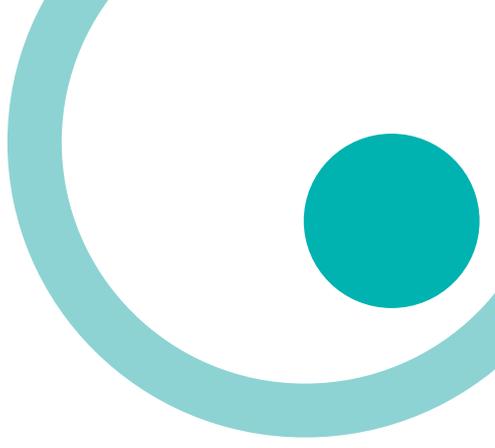
**José Daniel Pelayo Olmedo (coord.)
Almudena Rodríguez Moya
Concha Antón Rubio**

Este Informe ha sido realizado por un grupo interdisciplinar sobre diversidad religiosa en el ámbito educativo, creado en el seno de la Fundación Pluralismo y Convivencia. El grupo está integrado por Concha Antón Rubio (USAL) y Almudena Rodríguez Moya (UNED). Este núcleo investigador principal, coordinado por Daniel Pelayo Olmedo (UNED), se ha encargado tanto de concretar el marco teórico del estudio, como de desarrollar el análisis sobre los datos extraídos de un sondeo realizado en distintos Centros educativos que voluntariamente han querido participar en una encuesta elaborada específicamente para este estudio (Encuesta sobre la gestión de la diversidad religiosa en el ámbito escolar, Fundación Pluralismo y Convivencia, 2020). Para el diseño y tratamiento metodológico de la encuesta se ha contado con la colaboración de un especialista en Sociología, el profesor Jacobo Muñoz Comet (UNED).

© Observatorio del Pluralismo Religioso en España. Madrid, 2022

Diseño y maquetación: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.
Imagen de cubierta: © smolaw11/ iStock / Gettyimages

ISBN: 978-84-09-37852-4



La necesidad de afrontar la gestión de la diversidad religiosa por parte de los poderes públicos se asienta en el sistema de protección de los derechos fundamentales en general y de la libertad ideológica y religiosa (de conciencia) en particular, pero cada vez resulta más patente que su efectividad no se puede reducir simplemente a dar cobertura jurídica a la consecución de las necesidades que supone el ejercicio de sus contenidos específicos (arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa), sino que su presencia y necesaria gestión se incrementa y hace tangible en distintos ámbitos de la vida social, como el laboral, los medios de comunicación y redes sociales, la prestación de un servicio de atención integral en el ámbito sanitario y/o penitenciario, la asistencia social, el ámbito educativo, etc., múltiples escenarios en los que no se trata simplemente de concretar el marco teórico jurídico, sino de afrontar las situaciones que genera y sus consecuencias. Y es que, aunque en todos estos ámbitos interviene, de manera principal, la protección de derechos específicos —derechos como la libertad de expresión, el derecho a la salud, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, etc.— resulta imprescindible tener en cuenta el nexo de unión en la protección y garantía de los derechos fundamentales: garantizar el respeto a la dignidad de toda persona humana y el libre desarrollo de su personalidad. Es aquí, en este nexo de unión, donde la interconexión entre derecho a la educación-libertad de enseñanza y libertad de pensamiento, conciencia y religión se

acentúa aún más y adquiere un papel relevante, pues ambos actúan como plataforma insustituible para la conformación de la personalidad e identidad de la persona.

La perspectiva que se adopta en este estudio no responde a la de un acercamiento clásico a la posición que ha venido ocupando tradicionalmente la enseñanza curricular de la religión, como un síntoma de una mayor o menor existencia y atención a la diversidad en el ámbito educativo, sino la del **acercamiento a la atención a la diversidad religiosa como parte del proceso formativo del individuo, de su conciencia, personalidad e identidad que, por ello, supone la oportunidad de diseñar e implementar materias, metodologías y recursos que faciliten a los estudiantes la adquisición de competencias y habilidades vinculadas con conceptos claves para la inclusión o reconocimiento y la cohesión social: la convivencia, el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, la participación, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de los demás, etc.**

Una dimensión que, además, cada vez está ganando importancia en la perspectiva desde la que afronta la cuestión el legislador en materia educativa, pues **se ha ido afianzando en el desarrollo orgánico de nuestro modelo educativo hasta llegar, en la actualidad, a configurar la mayor parte de la fórmula prevista en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre,**



que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Esta norma profundiza en el objetivo de integrar la diversidad y el pluralismo como una parte esencial en la formación del estudiante, tanto en los niveles de infantil y primaria, como en secundaria, y lo hace en el contexto de los derechos fundamentales y los valores y principios constitucionales y desde la perspectiva de la corresponsabilidad administrativa, facilitando la codecisión en la configuración del plan educativo por parte de las distintas administraciones y los propios centros educativos en atención a sus especificidades. Además, **la Ley opta por proponer la posibilidad de compaginar distintas vías que, a pesar de ser dispuestas como alternativas en otras ocasiones, han de ser necesariamente compatibles en la formación integral de la persona. Por ejemplo, previendo la formación específica sobre derechos humanos, principios constitucionales y democráticos y valores como la cohesión, convivencia y cooperación, etc., junto con la posibilidad de incluir el conocimiento del fenómeno religioso desde una perspectiva transversal y no confesional o específicamente religiosa.** Pero, sobre todo, se trata de una evolución legislativa que ha ido asentando la transversalidad de la diversidad religiosa en la formación y su necesario tratamiento desde una perspectiva no sólo meramente teórica, sino también práctica.

El Informe está organizado en cuatro apartados. Comienza con un primer apartado dedicado al análisis del marco social y jurídico de la diversidad religiosa. Siguiendo la configuración propuesta por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el estudio se aborda hasta qué punto la libertad de pensamiento, conciencia y religión ha sido clave en la conformación de la sociedad plural, en la formación de la identidad del individuo en libertad y en el libre desarrollo de su personalidad.

En un segundo apartado se trata de concretar los parámetros constitucionales y orgánicos en

los que se apoya el sistema educativo español, poniendo el foco de atención en el ejercicio de los derechos fundamentales en general y de la libertad ideológica y religiosa en particular. Sobre esa base, se analizan los estándares internacionales básicos, pero sobre todo su concreción en el modelo español y en su desarrollo legislativo. Esto permite revelar cómo se ha ido desarrollando la progresiva introducción del tratamiento de la diversidad religiosa en el sistema educativo como derivado de la protección de los derechos fundamentales, de la consecución del pluralismo como valor superior del ordenamiento jurídico español y como elemento enriquecedor en la formación del individuo. Con ello se puede situar la cuestión en los resultados que podría tener para la convivencia, la inclusión y la integración, objetivos clave en la configuración de este modelo educativo, donde la diversidad general y la religiosa en particular se sitúa como un elemento transversal.

En el tercer apartado se presentan los resultados de la *Encuesta sobre la gestión de la diversidad religiosa en el ámbito escolar* (Fundación Pluralismo y Convivencia, 2020), tratados y sistematizados sobre la base de tres grandes bloques: en primer lugar, se analiza y expone la información que permite constatar hasta qué punto la heterogeneidad religiosa social tiene su reflejo en los centros educativos. En este caso, el objetivo ha sido conocer cuál es la percepción que tienen los equipos docentes y directivos de esa diversidad y hasta qué punto la perciben, poniendo sobre la balanza las dos posibles vertientes desde la que se puede afrontar: a) como una realidad que se produce en su centro, fruto del ejercicio de la libertad y derechos de los individuos, ante el que deben dar una respuesta de gestión; b) o como un elemento que genera conflictos y la necesidad de encontrar vías para solventarlo. En segundo lugar, se ha procurado identificar las demandas derivadas de las creencias religiosas planteadas en los centros educativos. Y finalmente, se ha tratado de conocer de qué herramientas y



recursos disponen para su tratamiento, cuáles son las que consideran más útiles y efectivas y si detectan necesidades en este sentido que pueden ser cubiertas con recursos y herramientas metodológicas específicas.

Finalizado el estudio, se dedica el cuarto apartado a presentar las conclusiones y desarrollar las propuestas sobre las que se considera se debe profundizar para cumplir con esa dimensión transversal de la diversidad como elemento necesario en la formación de los individuos.

La heterogeneidad religiosa es un hecho social y la escuela es un reflejo de ello. Una gran mayoría de personas ha afirmado en la encuesta que el alumnado de sus centros educativos es diverso en términos religiosos, aunque esa diversidad es poco o nada perceptible

España ha pasado de ser una sociedad con un panorama cultural relativamente homogéneo y estable, a una sociedad multicultural. Si bien, en nuestra opinión, la importancia del paso de una sociedad pluralista con una fuerte herencia confesional a una multicultural no ha tenido aún el reflejo suficiente en los comportamientos de los poderes públicos, especialmente en algunos ámbitos, como es el caso del educativo. A pesar del dinamismo que muestra el pluralismo religioso existente en la sociedad española y, en general, de las demandas derivadas del ejercicio de la libertad religiosa, las medidas diseñadas, concretadas y adoptadas para articular estos requerimientos y desarrollar una política activa de gestión de la diversidad religiosa son excepcionales, por el momento al menos en el ámbito educativo.

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a los cambios que se producen en las sociedades

en las que operan. Por eso, más allá de la obligación legal que tienen, se percibe con facilidad que desde hace tiempo la gestión de la diversidad es materia de interés para las distintas administraciones. Resulta necesario tomar conciencia de los cambios que ha experimentado la sociedad y de su heterogeneidad para que los responsables de la toma de decisiones compartan la importancia de desarrollar programas estratégicos que permitan, por un lado, la inclusión y, por otro, la gestión óptima de la diversidad, también de la religiosa.

Los centros educativos tienen una obligación legal de tener en cuenta la diversidad religiosa pero también de educar en el respeto de los derechos fundamentales, la igualdad, la tolerancia, la convivencia y la cohesión social

Como hemos comprobado, resulta imprescindible sensibilizar a los distintos agentes educativos (poderes públicos y demás miembros de la comunidad educativa) de la necesidad de afrontar la diversidad religiosa para evitar que se convierta en un foco de discriminación e inestabilidad en la convivencia. Por el contrario, **es preciso insistir en observar la diversidad en su dimensión enriquecedora, formativa de la persona y ligada al ejercicio de los derechos fundamentales y de los valores democráticos, en definitiva, como un valor añadido.**

Esta realidad pone de manifiesto la necesidad de incluir elementos formativos que permitan cubrir este vacío. Una de las propuestas destinadas al alumnado es el diseño de una disciplina de estudio estrictamente científico y no confesional. Somos conscientes de que esta no es una idea nueva ni en España ni en los países de nuestro entorno, pero La LOMLOE abre la posibilidad a



que se imparta este tipo de formación, aunque para ello es preciso que las administraciones involucradas vean la necesidad de implementarla.

Esta formación no puede ser exclusivamente curricular. La libertad ideológica y religiosa, los derechos humanos, la dignidad de la persona, el libre desarrollo de su personalidad, la convivencia con y en la diversidad, el pluralismo y los valores democráticos y constitucionales deben impregnar la vida del ciudadano. Y es que, en la convivencia en la escuela se observarán conductas marcadas por las creencias de los distintos miembros de la comunidad educativa y resultaría imperdonable soslayar una dimensión específica de la formación de la conciencia y personalidad del individuo, orientada bajo el paraguas del ejercicio de nuestras libertades, del respeto a las de los demás y de los principios y valores democráticos, y obviar la necesidad de ofrecer códigos de conducta que permitan a las escuelas respetar los deberes religiosos, como parte del contenido de un derecho fundamental, convirtiendo este esfuerzo en un valor para la propia escuela.

La línea divisoria entre la esfera privada de las creencias religiosas y la conjugación de sus manifestaciones no ha planteado excesivos problemas mientras la sociedad se ha desarrollado en una cultura de perfiles poco diversos. La diversidad actual genera una realidad más dinámica y enriquecida, pero, al mismo tiempo, más compleja de gestionar. Las manifestaciones prácticas más habituales y llamativas de esta diversidad versan sobre símbolos y vestimentas, la expresión de la religiosidad, la imposibilidad de realizar alguna actividad encomendada al considerar que puede ser contraria a su moral o creencias, la celebración de festividades religiosas o sobre cuestiones relativas a la alimentación. Hay que matizar que las respuestas a las situaciones derivadas de estas manifestaciones no admiten necesariamente una única solución, si bien creemos imprescindible unas líneas generales que no vulneren la libertad ideológica y

religiosa y a la vez guíen a los centros educativos para arbitrar sus propias soluciones y convertir la diversidad en un valor positivo.

Por eso es importante, como hemos visto al analizar la evolución de las leyes educativas, que se vaya afianzando, en la formación vinculada con la diversidad como valor y elemento vinculado al ejercicio de los derechos, un apartado claro de promoción del derecho de libertad religiosa en la escuela que no comprenda exclusivamente la enseñanza de una materia específica religiosa. Se debe continuar avanzando en otros dos pilares: adquirir las competencias necesarias para garantizar la convivencia y la formación en la enseñanza no confesional de cultura de las religiones. Es necesario que se refleje en la normativa la importancia de la religión para los fieles sin quedar diluida en un aspecto más genérico. El factor religioso tiene singularidades que deben estar recogidas en las leyes educativas, como así lo están "otras diversidades" (capacidad, género, etc.).

Las medidas tomadas para gestionar la diversidad religiosa en los centros educativos son excepcionales: un porcentaje muy pequeño de centros contempla la atención a la diversidad religiosa en su proyecto educativo y son excepcionales las CCAA que lo mencionan en los planes de atención a la diversidad

Las leyes educativas deben profundizar desde el punto de vista curricular, como ahora hace la LOMLOE, en la educación en valores cívicos y éticos junto al respeto a la autonomía de la conciencia, por lo tanto, una formación compatible sin que sea una alternativa al conocimiento de la diversidad religiosa. Como señala el Tribunal



Supremo, “la enseñanza de los principios, valores o derechos constitucionales, o los concernientes al conocimiento de las Convenciones Internacionales sobre los Derechos Humanos (...) son muy necesarios y justificables para ser articulados en el currículo, bien a través de otras asignaturas bien a través de una disciplina autónoma, pues son opciones del Estado en el ejercicio de su función-deber en materia de educación, perfectamente compatibles con la programación general de un sistema educativo” (STS 11.02.09. Rec. 905/2008).

En el diseño y afianzamiento de esa nueva dimensión en la formación sobre diversidad religiosa, la distribución de competencias y la coparticipación, en el sistema educativo en general y en el currículo educativo en particular, que plantea la nueva LOMLOE nos ofrece nuevas oportunidades. En este contexto juegan un papel esencial las CCAA, que deben tomar conciencia de la diversidad existente en materia religiosa y pueden implementar medidas concretas a través de sus consejerías de educación, desarrollando apartados específicos en los Planes de Atención a la Diversidad. En el ámbito escolar, la mayoría de los planes muestran que las medidas de atención a la diversidad están orientadas a responder a las necesidades concretas del alumnado y a la consecución de los objetivos de la etapa educativa. Consideramos que, si bien dentro del contexto general y bajos los mismos objetivos, resulta imprescindible que el tratamiento de lo religioso se realice de manera autónoma y alejada de otros parámetros que pueden inducir a error en algunas ocasiones (como podría ser la asociación errónea de la diversidad religiosa únicamente a la condición de migrante).

Por ello resultaría interesante que en los planes de actuaciones para la atención a la diversidad se incluyera un apartado específico sobre la diversidad religiosa desde la dimensión del ejercicio de, y respeto por, los derechos fundamentales, la adquisición de competencias para la convivencia, el

respeto y la tolerancia y el desarrollo de los valores cívicos, democráticos y constitucionales.

Pero **tampoco debemos olvidar que el Proyecto Educativo debería contemplar soluciones específicas a su realidad y las prioridades educativas por parte del conjunto de la comunidad educativa, incorporando aspectos que promuevan el conocimiento, el respeto y la valoración de la diversidad religiosa entre el alumnado. Esta necesidad es cada día más palpable y hace esta promoción de la diversidad más necesaria debido a la convivencia de un número mayor de confesiones religiosas.**

Se observan demandas relacionadas con las creencias religiosas, algunas reconocidas incluso en el ordenamiento jurídico español, pero las respuestas de equipos docentes y directivos por lo momento no son las adecuadas al tratamiento de la diversidad desde el fomento de la cohesión social como objetivo constitucional, posiblemente debido a la insuficiente formación del profesorado y de los equipos directivos en este tema.

Además de la inclusión de la diversidad religiosa en el proyecto educativo de los centros, resulta imprescindible la formación del profesorado desde distintas perspectivas:

- marco legal de la libertad religiosa,
- análisis social de la diversidad de creencias y su gestión en el ámbito escolar,
- gestión de necesidades y posibles actitudes discriminatorias en el ámbito escolar relacionados con la religión o creencias.

Esta formación no sólo debería ser teórica, sino también práctica, porque debe fomentar que el profesorado desarrolle actitudes coherentes con los objetivos de la educación sensible a la diversidad religiosa y dotarle de los recursos adecuados para mantener un estilo proactivo en el aula, logrando que los conflictos que pudieran



derivarse de la diversidad no sean obstáculos sino oportunidades para reforzar la convivencia.

La LOMLOE, en su artículo 102, contempla la formación permanente del profesorado e impule a que los planes de formación contengan todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad para conseguir mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. En este sentido, resulta central el papel de las CCAA en la implementación de formaciones específicas sobre estas materias.

No obstante, la adecuada formación del profesorado en materia de diversidad religiosa no es suficiente para garantizar que se produzca una transformación en las prácticas educativas. Podría suceder, como en otros ámbitos de la capacitación profesional de docentes, que el aumento de la oferta formativa no llegase a tener una incidencia significativa en la praxis, debido a la inexistencia de modelos educativos claros en los que tuviesen encaje las transformaciones pretendidas. **Si la formación no va acompañada de una flexibilización de las estructuras educativas y del compromiso institucional, se corre el riesgo de que el personal docente formado quede aislado e impotente ante las necesidades del alumnado.** Este compromiso institucional que enmarque la flexibilidad demandada de las estructuras educativas tiene en el Proyecto Educativo del Centro (PEC), en el Plan de Atención a la Diversidad (PAD), en el Plan de Convivencia y en la Planificación de la acogida del alumnado las herramientas óptimas para materializar sus estrategias.

Recordando el *Plan Estratégico Ciudadanía e Integración 2011-2014* nos parece que algunas de las soluciones que propone serían trasladables al tema que nos concierne.

Por ejemplo, la propuesta de que el énfasis no debe situarse en que tan solo el nuevo alumnado

se adapte a las normas, hábitos, estilos y prácticas educativas existentes, sino que se deben establecer los cambios necesarios para adaptar la escuela a las necesidades educativas de todo el alumnado. Para ello es necesario: el respeto, la comprensión y la atención a la diversidad, también a la religiosa, y la estrecha coordinación con otras políticas sociales.

En cuanto a los/las docentes, que son quienes tienen encomendada la atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado, deben incrementar su formación específica, tanto en herramientas pedagógicas generales, en este caso en contextos multireligiosos, además de en instrumentos específicos de gestión inclusiva y eficaz de la diversidad religiosa en la escuela. El profesorado debe realizar un cambio cualitativo pasando de la tradicional gestión para la igualdad de oportunidades a desarrollar actividades que persigan, además de una correcta inclusión, la optimización de la diversidad. De esta manera se generará una mejor convivencia e incluso mejores resultados académicos a través de la satisfacción y el bienestar en el aula.

La formación específica en la gestión de la diversidad puede ayudar al profesorado a afrontar la diversidad religiosa atendiendo a sus especificidades. Para ello podrá servirse de programas reconocidos de formación del profesorado y todos aquellos complementarios que les permitan profundizar y obtener reconocimiento a su capacidad para afrontar la diversidad en el aula.

La escuela se encuentra orientada fundamentalmente a la formación de los/las estudiantes. Sin embargo, el cometido de los centros educativos no acaba ahí ya que no solo deben evitar la discriminación en sus aulas, sino que también deben orientar su actividad a la mejora de la convivencia y la transmisión de valores constitucionales. Para que la escuela represente un espacio respetuoso de las diferentes identidades religiosas sugerimos:



- 】 Ofrecer información sobre diversidad religiosa que permita a todos los miembros de la comunidad educativa conocer distintas creencias, su historia, localización geográfica, incluyendo una explicación del alcance de la libertad religiosa como derecho fundamental y de sus manifestaciones más habituales.
 - 】 Trabajar la diversidad religiosa en el aula a través diferentes recursos y herramientas pedagógicas que la contextualicen en el marco de los derechos fundamentales, la convivencia y la cohesión social.
 - 】 No impedir la expresión de la religiosidad individual a través de símbolos de carácter personal.
 - 】 Respetar las festividades religiosas reconocidas por el ordenamiento jurídico a la hora de plantear actividades y procesos de evaluación. La neutralidad no debe constituirse en excusa para marginar el factor religioso en la escuela.
 - 】 Flexibilizar, en la medida de lo posible los horarios para el cumplimiento de deberes religiosos.
- 】 Fomentar la variedad de menús en los comedores, si los hubiera.
- Es recomendable que las personas que forman parte de los equipos directivos de los centros educativos reciban la misma formación que el resto del profesorado, pero adecuada a sus responsabilidades (aplicada tanto a la gestión como a los instrumentos de que pueden disponer los centros). En este caso se debe fomentar la conexión entre el mundo escolar de los estudiantes con su mundo familiar pudiendo contarse con la colaboración de la dirección con las AMPAS o AFAS. Es fundamental que desde la comunidad educativa el factor religioso se vea como algo privado, pero no restringido al ámbito de lo más íntimo.
- Por último, sugerimos ampliar la capacitación de los/las mediadores/as culturales de los centros para que comprendan las posibles singularidades derivadas de las creencias religiosas.

